



215 f  
02 anni laddo

## Resolución Gerencial Regional Nº 0196 -2016-GRA/GRTC

**El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;**

**VISTO:** El expediente de Registro Nº 67925-2016, Informe Nº361-2016-GRA/GRTC-AJ y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nro. 0180-2016-GRA/GRTC de fecha 03.08.2016, se resuelve estimar por fundado en parte el recurso de apelación presentado por la administrada Doña Lucelia Rivera Cárdenas contra la Resolución Sub Gerencial Nº 0327-2016-GRA/GRTC-SGTT que resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la misma actora, quien tiene la condición de representante legal de la empresa de transportes Perú Bus Andes E.I.R.L.

Que, de la Resolución Gerencial Regional Nro. 0180-2016-GRA/GRTC, se desprende del Visto, que el número Registro otorgado al expediente en evolución se ha consignado equivocadamente, por lo que se advierte el error material en el mismo.

Que el número de Registro del Expediente de Apelación presentado por Doña Lucelia Rivera Cárdenas es, Registro Nº 67925. Por tanto, de conformidad con el artículo 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444<sup>1</sup>, corresponde rectificar con efecto retroactivo, el error material advertido.

De conformidad con lo dispuesto en Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en el Visto de la Resolución Gerencial Regional Nº 0180-2016-GRA/GRTC la misma consigna equivocadamente el número de registro de expediente de apelación presentado por la administrada Doña Lucelia Rivera Cárdenas, Representante Legal de la Empresa de Transportes Perú Bus Andes E.I.R.L; Resolución que quedara redactada de la siguiente manera:

Dice: Expediente de Registro Nº 46796;

Debe decir: Expediente de Registro Nº 67925-2016.

**ARTICULO SEGUNDO**.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional Nº 0180-2016-GRA/GRTC de fecha 02 de agosto de 2016.

**ARTICULO TERCERO**.- Disponer la notificación de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

**23 AGO. 2016**  
**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
Abog. José Edwin Gamarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

<sup>1</sup> Artículo 201.1

Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificados con carácter retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.